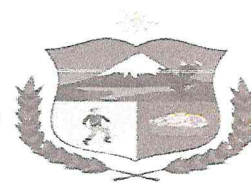




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 441 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 de mayo del 2026

**VISTOS:** El Memorándum N° 1959-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 28 de mayo del 2026, proveniente del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral de Aprobación de Bases del Proceso de Selección de Personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS N° 002-2026-DISA APU II, periodo 2026, en cumplimiento del Informe N°001-2026-PC-CAS N° 002-2026-DISA AP II, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley N° 29849 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto legislativo 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el artículo 3° Decreto legislativo N° 1057 establece que: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado”. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Asimismo, en su artículo 8° establece que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, menciona en el Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes. (...). El numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, menciona que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese de personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...). En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

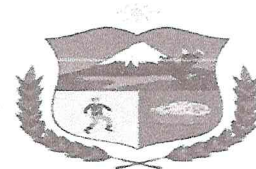
Que, con Resolución Directoral N° 304-2026-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 11 de mayo del 2026, se aprobó la Conformación de la Comisión de Concurso Público de Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios D.L. 1057 – CAS N° 002-2026-DISA AP II, de la Dirección de Salud Apurímac, del año 2026;

Que, mediante Informe N° 001-2026-PC-CAS N° 002-2026-DISA AP II., de fecha 27 de mayo del 2026; emitido por el Presidente de la Comisión del Concurso Público Contratación de Personal Bajo la Modalidad de Contratos Administrativos de Servicios CAS D.L. 1057 de la Dirección de Salud Apurímac, del año 2026 solicita la aprobación de las bases de Concurso Público CAS N° 002-2026 –DISA APURIMAC II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**  
*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 441 -2026-DG-DISA APURIMAC II.**

Andahuaylas, 27 de mayo del 2026

Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, las Bases del Proceso de Selección CAS N° 002-2026 –DISA APURIMAC II, para la contratación de personal Asistencial y Administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS – Temporal) en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas - 2026, documento que en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución y consta con cincuenta y siete (57) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Comisión de Evaluación y Selección de Personal Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS – Temporal), para el año 2026. Dar cumplimiento a las Bases Administrativas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Estadística e Informática de la Unidad Ejecutora N° 401 - 756 SALUD CHANKA, cumpla con publicar las presentes bases en la página web y ambientes de la institución y acompañe en todo momento a los miembros de la comisión durante el presente proceso.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a la Comisión e instancias competentes previa las formalidades de ley, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DISA ViewResol**

• RESOLUCIONES •

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mag. Crispín Barrial Lujan  
DIRECTOR GENERAL

C.e.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archiv/kqm.